

"PROCESO RESERVADO S-MEDIDA CAUTELAR S/ INCIDENTES (CIVIL) (Indemnización por uso exclusivo de inmuebles)" (Nº 21143)

Sr. Juez:

Agrego digitalmente en historia de texto del presente los escritos presentados en las actuaciones Nº 21127.

Secretaría, 23 de diciembre de 2020.

**NOELIA TELAGORRI
SECRETARIA**

Paraná, 23 de diciembre de 2020.

Atento a lo que dispuse en los autos: "PROCESO RESERVADO S/ MEDIDA CAUTELAR" Expte. Nº 21127, téngase por iniciado el presente incidente de indemnización por uso exclusivo de inmuebles.

Oportunamente, del pedido de indemnización a favor de Dolores ETCHEVEHERE por el uso de los inmuebles donde residen los restantes sucesores de Luis Félix Etchevehere, córrase traslado a ellos y por el plazo de cinco (5) días.

Difiero este traslado basado en el hecho de que en un mismo escrito (base) se están pidiendo varias medidas, algunas de las cuales deben permanecer reservadas hasta tanto se puedan efectivizar. Entonces, una vez trabada la anotación de litis y asignada la vivienda (materias de los otros incidentes) se procederá a vincular a los letrados que asisten a los incidentados a efectos de concretar la notificación del traslado.

Teniendo en cuenta que Dolores ETCHEVEHERE invocó en los escritos que encabezan este incidente haber sido víctima de violencia de género y que esa violencia sería la causa de la circunstancia de no contar con ingreso alguno, dispongo de oficio que, *provisoriamente y hasta tanto dicte resolución definitiva en los presentes*, Leonor BARBERO MARCIAL, Luis Miguel ETCHEVEHERE, Juan Diego ETCHEVEHERE y Arturo Sebastián ETCHEVEHERE abonen en forma solidaria a Dolores ETCHEVEHERE, el importe correspondiente al valor de tres salarios mínimos, vitales y móviles vigentes al momento de cada pago.

Esa suma deberá ser pagada en forma mensual y adelantada, hasta el día 5 de cada mes, mediante depósito en la cuenta de este incidente cuyos datos informará la Secretaria. El pago correspondiente al mes de diciembre en curso se efectuará dentro de los cinco días corridos de notificada la presente.

Notifíquese a los obligados de lo resuelto en el párrafo cuarto y siguientes de la presente resolución con habilitación de días y horas mediante cédulas, dirigidas a sus domicilios reales. Confección a cargo de personal del Juzgado.

MARTIN LUIS FURMAN
JUEZ

fp